

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 122.275,28).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 122.275,28).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

	EMPRESA	EXPTÉ N°	PRODUCTORES		CBU
			MONTO	CUIT/ CUIL	
			marzo		
1	COSTAMAGNA, DANIEL Y RICARDO S.H.	S01-0136245/07	24.170,28	30-63730489-1	007-011182000000397944
2	LOS ROBLES AGROPECUARIA S.A.	S01-0131197/07	46.569,72	30-64759739-0	150-0000800000132005850
3	VITALI EDUARDO FRANCISCO	S01-0128323/07	6.369,77	20-12455617-2	093-0339110100041082432
4	LUR MAITEA S.R.L.	S01-0144378/07	9.180,00	30-70862992-4	007008252000000500121-7
5	CRADERO KLEIN S.A.	S01-0147078/07	35.985,51	30-50850310-1	014033340164240007339-9
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO			122.275,28		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE PORCINOS

Resolución 859/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores porcinos, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 23/5/2007

VISTO el Expediente N° S01:0174509/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 18, 25, 33, 42, 52, 60, 68, 78 y 85 respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 17, 24, 32, 41, 51, 59, 67, 77 y 84 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 91, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 569.275,76).

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 569.275,76).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	EMPRESA	EXPEDIENTE	MONTO		CUIT	CBU
				Marzo		
1	Cristina Silvia Vidal	S01-0113635/07	7.843,42		27-11020805-2	014030060165840151791-8
2	Las Chirus S.R.L.	S01-0117714/07	9.669,92		30-70890147-0	015050300200010121238-6
3	Kaiser S.A.	S01-0115751/07	2.251,35		30-68166810-8	01704710200000002338-8
4	Alcides Juan Mottura	S01-0135526/07	2.083,55		20-06297090-2	330054071540000219700-9
5	Aceitera Gral. Dehesa S.A.	S01-0114661/07	112.895,32		30-50287435-3	01704901200000008047-7
6	PACUCA S.A.	S01-0116808/07	370.020,54		30-65228607-7	014040920170010026918-5
7	SUPERPORCO S.R.L.	S01-0158720/07	11.157,50		30-70943575-9	011021182002110027201-4
8	Granja Santa Camila S.R.L.	S01-0118735/07	25.241,71		30-70945689-6	387004060080160301077-7
9	Amadia S.R.L.	S01-0118732/07	14.078,49		30-70889803-8	017034272000003031172-5
10	EDUVIPA S.A.	S01-0115155/07	4.723,41		30-60872274-9	011061582006150027962-6
11	SERVIS S.A.	S01-0117746/07	9.310,55		33-68106265-9	38600294010000016772-2
TOTAL			569.275,76			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 860/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 23/5/2007

VISTO el Expediente N° S01:0175261/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la mencionada Oficina Nacional, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos nombres o razón social, expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 7, 12, 17, 22, 27, 32, 37, 42, 47, 52, 57, 62, 67, 72, 77, 82, 87, 92, 97, 102, 107, 112, 117, 122, 127, 132, 137, 142, 147, 152, 157, 162, 167, 172, 177 y 182.